

RESOLUCIÓN NÚMERO 0793 DE 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Yopal - Casanare a través del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV.

Que el 19 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 016 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV se redistribuyó funciones operativas hacia INDEV, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CASANARE	YOPAL	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 016 del 19 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 016-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INDEV y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INDEV, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	INDEV	\$ 6.240.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.245.479.926,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.245.479.926,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
1	337320	1111292	HUMBERTO	GARCIA BOTELLO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.578.580,00
2	327114	4143939	HIPÓLITO	RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.393,00
3	337365	7214069	JORGE ELIECER	GONZALEZ CASTAÑEDA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.510,00
4	327119	9526127	CARLOS ARTURO	LEMUS FONSECA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.509,00
5	327125	9656541	MARTIN	LARGO CIPAGAUTA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
6	308225	9658677	NILSON	MENDIBELSO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.517.655,00
7	337328	14269205	ESAU	RAMIREZ ZARATE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
8	308260	18918521	JOSÉ LUIS	PATINO GUEVARA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.940,00
9	327132	21173589	TULIA ROSA	LOPEZ DE RESTREPO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.850,00
10	327133	23415598	LUZ MARIELA	ARIAS SUAREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.460,00
11	327136	23675986	MARÍA EUGENIA	GUEVARA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.551.006,00
12	337406	23709887	DEYANIRA	LEAL RIAÑO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.590.724,00
13	327140	23738720	BRICEIDA	MONTAÑEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.019,00
14	337424	23741751	NIEVES	ALBARRACIN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.368.322,00
15	308214	23741786	MARÍA ANA ROSA	VIANCHA MARTÍNEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.564,00
16	327147	23788958	NOLA INES	PEÑALOZA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.624,00
17	337333	23790195	HERMENCIA DE JESUS	GUTIERREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.555.523,00
18	327148	23794464	LIDA	TUMAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.669,00

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
19	327151	23795775	ARELIS	COBA GUAIS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.566.734,00
20	327153	23827625	EMPERATRIZ	GOMEZ GUANARO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
21	337377	23978364	GILMA	MARTINEZ PARRA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.584.551,00
22	327158	24143136	NATIVIDAD	SANDOVAL DE RAMÍREZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.347,00
23	308184	24231240	LUZ AURORA	ALFONSO ROMERO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.989,00
24	327160	24231341	OMAIRA	SOLER MARTINEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
25	337419	29547362	BERTA ELVIRA	JARAMILLO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.569.158,00
26	337338	30039625	AURA FANNY	PAZ MORA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 14.983.630,00
27	308234	30056667	ANA CECILIA	MÁRQUEZ ALARCÓN	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.550.361,00
28	337433	31385955	IRENE	MARTINEZ ARROYO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.745,00
29	337293	33480207	ELAUDICE	PEREZ GACHARNA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.320.697,00
30	327172	36500728	NUBIA	ECHAVARRIA LOBO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.375,00
31	327176	37760230	LUZ ESTHER	CASTILLA ALVAREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.562,00
32	327184	40389078	ADRIANA	GUTIERREZ ASCENCIO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.447,00
33	308252	40393036	MARÍA DEL CARMEN	RIANO PADILLA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.578.583,00
34	308222	40511797	ROSALBA	SANTIAGO SANTIAGO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.902,00
35	308003	40514652	LUCY	SARMIENTO OVALLE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.893,00
36	337446	40565005	MARIA ISMENIA	BAUTISTA DE SANCHEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.566.266,00
37	337381	47425526	NELVIS	DIAZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.583.200,00
38	327196	47427800	MARIA GLADIS	SANABRIA OCHOA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.533,00
39	337350	47428139	MARIELA	SASTOQUE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.720,00
40	337294	47429181	LUZ YANETH	CASTRO MORENO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.982,00
41	308265	47429445	GLORIA ESTHER	COLMENARES HERRERA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.635,00
42	337453	47429458	NUBIA	YATE CORREDOR	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.556.322,00
43	308177	47430327	LUCILA	ARISMENDI ACEVEDO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.910,00
44	308179	47430435	LUZ OMAIRA	SARMIENTO ROMERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.567,00
45	327208	47430741	FLOR ELENA	ALFONSO CAMELO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.246,00
46	327211	47431191	MARIBEL	CARDENAS PIRIACHE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.581.207,00
47	337390	47431888	MARIA YDELMA	PEREZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.566.331,00
48	346671	47433490	MARÍA ADELA	LARROTTA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.189,00
49	308030	47433521	CARMEN ROSA	CAMARGO SILVA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.830,00
50	346672	47433996	ANA GRACIELA	MARTINEZ MONQUIRA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.592.123,00
51	308247	47434476	MIRYAN	CEPEDA RODRÍGUEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.559.372,00
52	308009	47434562	MARIA ONEYDA	TUMAY CHAVITA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.575.785,00
53	327226	47437242	CARMEN ALICIA	CRESPO GARCÍA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.990,00
54	337393	47438055	YOLANDA	VELANDIA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.590.346,00
55	337331	47438216	CIELO	SANCHEZ BAUTISTA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.052,00
56	337327	47441678	MARIA YORLIS	URBANO LOMBANA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.597,00
57	327239	51964423	BLANCA NIEVES	RUIZ ORTIZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.498,00
58	308236	52415756	ELINEY	ÁNGEL ZAMBRANO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.394,00
59	308173	60421824	BENILDA	TARAZONA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.357.581,00

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
60	327245	63348501	MATILDE	MALAVER MARIN	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.588.677,00
61	337452	63511428	LUZ MARINA	ROJAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.153,00
62	327247	68245608	DISNEI	SPALSA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.327,00
63	327248	68300317	RUBY	PEÑALOZA CUCUBANA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.421,00
64	327249	68301883	LUZ AUDELINA	PAREDES AGUILAR	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
65	327255	74370924	JOSE ALFREDO	JOYA ALVARADO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.366.595,00
66	327257	74845908	ALEJANDRO	BUITRAGO BLANCO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
67	337359	74858530	OMAR	COA GERONIMO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.596.493,00
68	337373	74858786	JOSE DANIEL	TRIANA DIAZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.815,00
69	327259	74860856	MILTON	MENDIVELSO PIDIACHE	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.589.251,00
70	337318	1006554936	EDILSA	TAMAYO CALA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.506.605,00
71	337324	1022356952	JUAN CARLOS	ANTIPARA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.035,00
72	327269	1069898798	WILMAR ALEXANDER	SABOGAL TUAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.667,00
73	307998	1118531997	MARTHA CECILIA	NIÑO BAEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
74	327274	1118536939	LISBETH MERARIANA	PARRA ROMERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.917,00
75	327279	1118540247	JAIME ALBERTO	HERRERA SURMAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.575.738,00
76	308226	1118542428	LILIA	BARCILÓN LÓPEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.569.848,00
77	327284	1118551638	ANDRES MAURICIO	SANABRIA PERILLA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.304,00
78	327286	1118555146	KAREN JULIETH	CAMPO RONDÓN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.990,00
79	327287	1118559521	WENDY TATIANA	VARELA MATEUS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.182,00
80	337398	1118566305	YENY PAOLA	COTINCHARA GUANAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.910,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS								\$1.245.479.926

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0793 de 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.17
07:19:26 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2024
Oficina: FNV